

Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, representado por la M. A. Candita Victoria Gil Jiménez, en su carácter de Directora General y, por la otra, IC Editorial México S.A. de C.V., representada por el C. Rafael Antonio González Bautista, en su carácter de apoderado legal, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominará como "EL CONALEP" y "LA EMPRESA" respectivamente, y en forma conjunta como "LAS PARTES", de conformidad con las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I "EL CONALEP" declara:

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a **"EL CONALEP"** de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el diario oficial de la federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2 Que de conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.

- I.3 Que, derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- I.4 Que el Sistema CONALEP opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.5 Que la M.A. Candita Victoria Gil Jiménez, Directora General de **"EL CONALEP"** se encuentra facultada para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **"EL CONALEP"**; 11 del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"** y en el nombramiento expedido a su favor por el Mtro. Aurelio Nuño Mayer, Secretario de Educación Pública, por indicaciones del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, de fecha 16 de enero de 2017.
- I.6 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CNE781229-BK4.
- I.7 Que tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.8 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, a fin de alcanzar los fines convenidos.

II **"LA EMPRESA" declara:**

- II.1 Que es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No.807, de fecha 19 de agosto de 2014 pasada ante la fe del Notario Público No. 172, del Estado de México, Lic. Miguel Ángel Larregui Hernández e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico No. 522574, de fecha 23 de septiembre del año 2014.

- II.2 Que el Sr. Rafael González Bautista acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 105,445, de fecha 22 de junio de 2015, pasada ante la fe del Notario Público No. 59 del Distrito Federal, Lic. Jorge H. Falomir.
- II.3 Que los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
- II.4 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave IEM140819BP1 y señala como domicilio fiscal el ubicado en calle 2, No. 21 Col. San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México C.P. 03800.
- II.5 Que dentro de su objeto fundamental comprende las siguientes actividades:
- 1.- Prestación de servicios audiovisuales, con aplicación de nuevas tecnologías dirigidas e implementadas al sector didáctico y empresarial.
 - 2.- Servicios informáticos innovadores y complementarios a los estudios e investigación de nuevos métodos comunicacionales.
 - 3.- Desarrollo de software educativo y multimedia destinado a los colegios, centros de formación, empresas públicas y privadas, centros culturales, asociaciones y fundaciones.
 - 4.- Enseñanza, formación y cualquier tipo de docencia, presencial, a distancia o a través de plataformas virtuales de internet.
 - 5.- Prestación de servicios de consultoría, asesoramiento, gestión y evaluación de actividades formativas de carácter profesional a empresas, a entidades públicas y privadas, así como la realización y análisis de necesidades formativas, tanto directa e individualmente, como de manera agrupada o en asociación con otras empresas o entidades tanto nacionales como de otros países. Igualmente, cualquier otra actividad relativa a la formación y promoción profesional.
 - 6.- La actividad editorial en sentido amplio, entendida ésta como la edición, redacción, impresión, publicación, distribución, venta y explotación de libros, revistas, folletos, guías, catálogos de cualquier tipo de contenido, Igualmente, la edición redacción, publicación, distribución, venta y explotación de formato no físico, sino digital, de cualquier contenido.
 - 7.- Distribución, comercialización, cesión, producción, importación y exportación, compra y venta de derechos de la propiedad industrial e intelectual, así como su reproducción y explotación en cualquier soporte y tipo de material adecuado.

II.6 Que el desarrollo y uso de los contenidos que empleará para **"EL CONALEP"**, son propiedad exclusiva de IC Editorial y serán usados para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

III. De **"LAS PARTES"**:

III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

En virtud de las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es la colaboración entre **"LAS PARTES"** con el fin de que **"LA EMPRESA"** provea a **"EL CONALEP"** de la información y los contenidos educativos de capacitación y profesionalización que requiera para la adecuada planeación, concertación, desarrollo, difusión y prestación de sus servicios al personal interesado de los sectores público, social y privado; mediante diversas modalidades de atención.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA EMPRESA". Para el logro del objeto del presente convenio **"LA EMPRESA"**, se compromete a:

- a) Ofrecer y atender requerimientos de los usuarios procedentes de los sectores público, social y privado, con participación de **"EL CONALEP"** o conforme a las condiciones que de común acuerdo establezcan **"LAS PARTES"** para el cumplimiento de los fines de este convenio.

- b) Desarrollar contenidos educativos, de capacitación, profesionalización y de entrenamiento requeridos por los usuarios; disponibles en diversos soportes (impresos, digitales, audiovisuales, electrónicos u otros), así como la utilización de estos materiales en su plataforma tecnológica, para cumplir con el objeto de este instrumento.
- c) Promocionar los cursos de capacitación, profesionalización y proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada una de **"LAS PARTES"** y que sirvan para ofrecer soluciones aplicables a las necesidades de los usuarios, a través de diversos medios tales como redes sociales, páginas web y los que disponga **"LA EMPRESA"**.
- d) Poner a disposición y para uso del **"EL CONALEP"** sus contenidos y materiales educativos, de capacitación, profesionalización y de entrenamiento; disponibles en medios impresos, digitales, audiovisuales, electrónicos y otros espacios virtuales de aprendizaje diseñados para la formación, capacitación y actualización de los interesados.
- e) Proporcionar, en lo procedente, las instalaciones, los recursos materiales y el equipo de que disponga, para el adecuado desarrollo de los proyectos, siempre y cuando no se interfiera con las actividades propias de la **"LA EMPRESA"**.
- f) En general, todos aquellos que de común acuerdo decidan y sirvan para el eficaz cumplimiento del presente instrumento.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP". Para el logro del objeto del presente convenio, **"EL CONALEP"** a través de la Dirección de Servicios Tecnológicos y de Capacitación, se compromete a:

- a) Difundir el conocimiento a través de cursos de capacitación entre los interesados de los sectores público, social y privado, objeto del presente convenio de colaboración.
- b) Promocionar y concertar servicios de capacitación y profesionalización con los sectores público, social y privado; diseñados y desarrollados por **"LA EMPRESA"** para la formación, capacitación y actualización de recursos humanos. Tales servicios estarán disponibles en medios impresos, digitales, audiovisuales, electrónicos u otros, para su atención a través de distintas modalidades.
- c) Otorgar un reconocimiento a cada participante que apruebe o concluya un curso de capacitación, conforme a lo pactado con el usuario o interesado.

- d) Proporcionar las instalaciones, los recursos materiales y el equipo de que disponga, para el adecuado desarrollo de los programas de capacitación y profesionalización, siempre y cuando no se interfiera con las actividades propias de **"EL CONALEP"** y con la anuencia de los planteles y Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos (CAST), ésta última en caso de ser necesaria.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para el logro del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Brindar asesoría que cada parte pueda ofrecer a la otra para el cumplimiento de proyectos o actividades objeto de este convenio.
- b) Realizar de manera conjunta y en sus respectivos espacios de difusión, acciones de promoción de actividades académicas, de capacitación y profesionalización para atender la demanda de los usuarios.
- c) Proporcionar a cada cual toda la información que requiera para el adecuado desarrollo de los proyectos derivados del presente convenio.
- d) En general, todos aquellos que de común acuerdo decidan y sirvan para el eficaz cumplimiento del presente instrumento.

QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA. Para el logro del objeto a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento:

- a) **"LA EMPRESA"** pone a disposición de **"EL CONALEP"** sus recursos educativos, de capacitación y profesionalización a un costo institucional de:
- **Libros impresos:** Precio de lista en pesos mexicanos proporcionado anualmente por **"LA EMPRESA"** con un 25% de descuento y con libertad para **"EL CONALEP"** de ser ofertados entre los interesados de los sectores público, social y privado a precio público de lista.
 - **eBooks (libro electrónico):** Precio de lista en pesos mexicanos proporcionado anualmente por **"LA EMPRESA"** con un 25% de descuento y con libertad para **"EL CONALEP"** de ser ofertados entre los interesados de los sectores público, social y privado a precio público de lista.

- **Manual:** Precio de lista en pesos mexicanos proporcionado anualmente por **"LA EMPRESA"** con un 25% de descuento y con libertad para **"EL CONALEP"** de ser ofertados entre los interesados de los sectores público, social y privado a precio público de lista, con personalización de forros (portada, lomo y contraportada) gratuita por parte de IC Editorial.
- **Cursos en línea en modalidad no tutorizada por "LA EMPRESA":** Precio de \$13.00 (TRECE PESOS 00/100 M.N.) por hora comprendida en cada curso, por usuario, con un 25% de descuento sobre el costo final y con libertad para **"EL CONALEP"** de ser ofertados entre los interesados de los sectores público, social y privado al precio que **"EL CONALEP"** estipule.
- **Cursos en línea en modalidad tutorizada por "LA EMPRESA":** Precio de \$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 MN) por hora comprendida en cada curso, por usuario, en caso de que el curso fuera contratado para atender de uno y hasta veintinueve usuarios, y de \$19.00 (DIECINUEVE PESOS 00/100 MN),) por hora comprendida en cada curso, por usuario, en caso de que el curso fuera contratado para atender a partir de treinta usuarios en adelante, con un 25% de descuento sobre el costo final y con libertad para **"EL CONALEP"** de ser ofertados entre los interesados de los sectores público, social y privado al precio que **"EL CONALEP"** estipule.

Lo anterior, derivado de la concertación de cursos de capacitación que realicen los Planteles y Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos (CAST) del Sistema CONALEP a los interesados de los sectores público, social y privado; monto que se depositará a la cuenta bancaria que **"LA EMPRESA"** determine para tal efecto.

- b) **"LA EMPRESA"** emitirá el comprobante fiscal a los Colegios Estatales, Planteles y/o Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos (CAST) del Sistema **CONALEP** que realicen la erogación señalada en el inciso anterior. Una vez recibida la factura, éstos contarán con 30 días de crédito para el pago de la misma.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"** o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **"LA EMPRESA"** y **"EL CONALEP"** y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda

responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"LA EMPRESA"** ni con **"EL CONALEP"**, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

SÉPTIMA. DATOS PERSONALES. "LA EMPRESA" acepta y reconoce que de acuerdo con los artículos 15, 16, 17, 18 y 37 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, debe de cumplir con dichas disposiciones, en la manera en que dicha Ley así les corresponda.

Toda información transferida de **"EL CONALEP"** a **"LA EMPRESA"**, como consecuencia del presente instrumento, obliga a que **"LA EMPRESA"** deberá cumplir con lo dispuesto tanto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, así como su Reglamento y como del aviso de privacidad correspondiente.

Por lo anterior, se establece expresamente que **"LA EMPRESA"** únicamente tratará los datos conforme a lo estipulado en el presente instrumento y en el aviso de privacidad, no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre **"LAS PARTES"**, ni los transferirá a otras personas salvo cuando así lo requiera la autoridad competente.

El incumplimiento de lo anterior respecto de cualquier mal uso o de la revelación a terceros no autorizados expresamente por **"LA EMPRESA"**, será acreedor a cubrir a **"EL CONALEP"**, los daños causados, sin perjuicio de la responsabilidad contra de quienes resulten responsables por los delitos, así como a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento.

Igualmente, el incumplimiento de lo anterior respecto de cualquier mal uso o de la revelación a terceros no autorizados expresamente por **"EL CONALEP"**, será acreedor a cubrir a **"LA EMPRESA"**, los daños causados, sin perjuicio de la responsabilidad contra de quienes resulten responsables por los delitos, así como a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento.

OCTAVA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en los puntos I.7 y II.4 del apartado de declaraciones de este convenio.

Todas las comunicaciones, avisos y notificaciones que deban realizarse conforme a este convenio, se harán por escrito y surtirán sus efectos al momento en el recibo correspondiente, si se envían por correo certificado con acuse de recibo, porte pagado por anticipado; o en la fecha de la confirmación respectiva, si se envían por correo electrónico (e-mail). A menos que se notifique el cambio de domicilio por correo electrónico en los términos anteriores, en cuyo caso los avisos o notificaciones que se hagan sólo surtirán sus efectos si se envían a los últimos.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de trabajos realizados en forma conjunta con motivo de este convenio, corresponderá en partes iguales a **"LA EMPRESA"** y a **"EL CONALEP"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los mismos.

Queda expresamente entendido, que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA. El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma, el cual podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**. En todo caso, la aportación de recursos, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS ADDENDAS Y MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado mediante petición escrita de alguna de **"LAS PARTES"** y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. Estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUPERVISIÓN. **"LAS PARTES"** tendrán en todo tiempo el derecho de supervisar el desarrollo y cumplimiento de los objetivos perseguidos con la firma del presente convenio, a través del servidor público o personal que para tal efecto designen.

DÉCIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivados del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este convenio de manera anticipada, mediante aviso por escrito, con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados o títulos de este convenio se incluyen únicamente para facilitar la referencia, y no limitan o afectan de otra manera los términos y las condiciones de este convenio; asimismo, las definiciones se incluyen únicamente por conveniencia y economía, por lo que las palabras empleadas en las mismas no tienen significado técnico o jurídico alguno más allá de referirse y/o sustituir a los términos definidos.

DÉCIMA OCTAVA. AUTONOMÍA DE DISPOSICIONES. La nulidad, invalidez, ilegalidad o cualquier vicio en cualquiera de las disposiciones del presente convenio, sólo afectará a dicha disposición, y por lo tanto no afectará a las demás disposiciones aquí pactadas, las cuales conservarán su fuerza obligatoria.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

En el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Metepec, Estado de México, el día 15 de agosto del 2017.

Por **"LA EMPRESA"**



Rafael González Bautista
Apoderado Legal

Por **"EL CONALEP"**



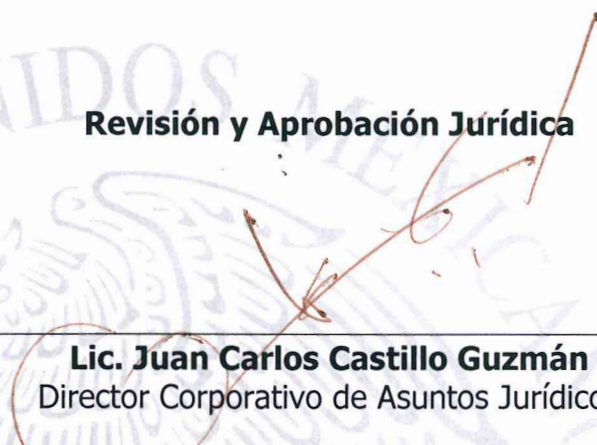
M. A. Candita Victoria Gil Jiménez
Directora General

Testigos



Lic. Javier Rodrigo Villegas Garcés
Secretario de Servicios Institucionales

Revisión y Aprobación Jurídica



Lic. Juan Carlos Castillo Guzmán
Director Corporativo de Asuntos Jurídicos

EL PRESENTE CONVENIO, SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE SUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración que con fecha 15 de agosto del 2017, suscriben el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica e IC Editorial México, S. A. de C. V.